

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 13 de Abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente la presente solicitud de Liquidación de Sociedad Conyugal a causa de Sentencia Judicial. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2020-00001-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 979
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICAJ
Jamundí, Catorce (14) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

La apoderada judicial del señor **WALTER CARREÑO** y la señora **TERESA ARIAS RENGIFO**, solicita que se realice la **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, a causa de sentencia judicial, a continuación del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, llevado a cabo en este Juzgado, bajo la radicación 2020-00001-00.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 numeral 3° del Código General del Proceso, el cual reza: “...3. De la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales por causa distinta de la muerte de los cónyuges, o cuando la disolución hay sido declarada ante notario, o por juez diferente al de familia, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios...”

En consecuencia de lo expuesto, se tiene que la competencia de los procesos de la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, es atribuida a los jueces de familia en primera instancia, y/o las notarías; y como quiera que los Jueces Promiscuo Municipales de Jamundí, únicamente conocen de los asuntos atribuidos al Juez de familia en única instancia y teniendo en cuenta que en esta Municipalidad no existen Juzgados de Familia (Circuito), se concluye que este despacho judicial, no es competente para conocer de la presente solicitud, por lo que el presente asunto será rechazado y se procederá a remitir el expediente al JUEZ DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI – VALLE - Reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO:- RECHAZASE DE PLANO la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, propuesta por la apoderada judicial de los solicitantes, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO:- REMITASE la presente solicitud con sus anexos, por competencia al **JUEZ DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI – VALLE – REPARTO**.

TERCERO:- ARCHIVASE el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Estefany

| |
|--|
| JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ |
| En estado No. 60 de hoy notifique el auto anterior. |
| Jamundí, 15 DE ABRIL DE 2021. |
| La secretaria, |
| ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ |

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744c0457dfa9fd0848e2e1fc5c21392094fd86192a0f592ef72584290d98793e**
Documento generado en 13/04/2021 09:20:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>